



Radicación: 50 400 40 89 001 2024 00011 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: OLDENY PATIÑO LÓPEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para calificación de demanda, proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OLDENY PATIÑO LÓPEZ, del cual la parte actora presentó escrito de subsanación. – Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el escrito de subsanación de demanda presentado por la parte actora, encuentra este Despacho que la demanda ejecutiva singular promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OLDONEY PATIÑO LÓPEZ, no fue subsanada en debida forma conforme se le requirió mediante auto de inadmisión de demanda de fecha 13 de febrero de 2024, como se indica a continuación:

1. Al momento de subsanar la demanda, en la pretensión b relacionada con el pagaré No.045186100006211, solicita el pago de intereses corriente, a la tasa del DTF E.A.7.0%, sin indicar las fechas inicial y final a sobre las cuales pretende se liquiden los citados intereses.
2. El escrito de demanda no fue presentado en forma conjunta con demanda debidamente integrada como se solicitó en el correspondiente auto inadmisorio.

En consecuencia de lo anterior, este **Despacho dispone:**

**Primero:** Rechazar la demanda ejecutiva singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OLDONEY PATIÑO LÓPEZ, por no haberse subsanado en debida forma como se indicó en la parte considerativa de la presente decisión.



**Segundo:** Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

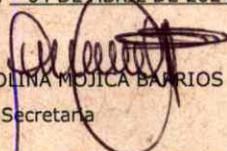
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

16 del 04 DE ABRIL DE 2024

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria